



RESOLUCION N° 1059-10

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 23 NOV 2010

Expte. N° 23.196/10

VISTO estas actuaciones mediante las cuales se reincorpora al agente Mario CEJAS y se lo afecta al cumplimiento de tareas en Tesorería y

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 24 de junio de 2010 se reintegró el Lic. Mario Armando CEJAS, personal de apoyo universitario, categoría 3, con el horario establecido dentro de la normativa vigente distribuidas en siete horas diarias, de lunes a viernes.

QUE los recursos planteados por el agente respecto de su situación de revista y contra la Resolución Rectoral N° 751/10 fueron desestimados por Resolución N° 1058/10 y decisión judicial en Expte. N°1-502/10 del Juzgado Federal N°1.

QUE el Departamento de Personal informa respecto de múltiples inasistencias del Sr. Mario Armando CEJAS y que las mismas coincidirían con el régimen de jornada solicitado por el mencionado agente.

QUE el Director General de Personal informa sobre inasistencia a partir del 24 de junio y acompaña las planillas de junio a octubre de 2010 y remite copia del pedido de licencia anual ordinaria a partir del 12 de octubre de 2010 y por el término de diez (10) días, licencia que ya habría sido acordada por la Universidad y gozada por el agente.

QUE resulta aplicable la norma del art. 19 de la Resolución 392/90 atinente a sanción por inasistencia injustificada.

QUE el dictamen de la Coordinación Legal y Técnica, en coincidencia por lo indicado por el Sr. Director General de Personal, aconseja la implementación de sanciones conforme régimen vigente, teniendo por cumplidos los días de suspensión que correspondiere en los días no trabajados.

Por ello:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar al Lic. Mario Armando CEJAS, las sanciones de: apercibimiento, por inasistencia injustificada el 2 de julio de 2010; suspensión por un (1) día, por inasistencia injustificada el 5 de julio de 2010; suspensión por un (1) día, por inasistencia injustificada el 30 de julio de 2010; suspensión por dos (2) días, por inasistencia injustificada el 6 de agosto de 2010; suspensión por dos (2) días, por inasistencia injustificada el 20 de agosto de 2010; suspensión por tres (3) días, por inasistencia injustificada el 3 de septiembre de 2010; suspensión por cuatro (4) días, por inasistencia injustificada el 20 de septiembre de 2010; suspensión por cinco (5) días, por inasistencia injustificada el 8 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Tener por cumplidas las sanciones de suspensión aplicadas en el artículo anterior en los días 26 de julio (primera sanción de suspensión); 2 de agosto (segunda sanción); 9 y 13 de agosto (tercera sanción); 23 y 27 de agosto (cuarta sanción); 6, 10 y 17 de septiembre (quinta sanción); 24 y 27 de septiembre y 1 y 4 de octubre (sexta sanción); 22, 25 y 29 de octubre y 1 y 2 de noviembre (séptima sanción).

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Personal y Tesorería General y notifíquese al Lic. Cejas. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA